CLASIFICADOS

www.lostiempos.com

¡SIEMPRE EFECTIVO

EDICTO

PARA: PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS DE FÉLIX CONDORI MARCA
JUZGADO PUBLICO MIXTO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº 3, DRA. MILENKA VERONICA BUTRÓN VERÁSTEGUI.- COMPROBACIÓN DE UNIÓN LIBRE.- Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS DE FÉLIX CONDORI MARCA con la demanda de COMPROBACIÓN DE UNIÓN LIBRE para que por sí o por medio de apoderado, asuma defensa dentro el proceso de COMPROBACIÓN DE UNIÓN LIBRE iniciado por SIMONA MIRANDA SOLÍS contra ESTEBAN CONDORI RIOS; JULIA MARCA DE CÓNDORI y PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS DE FÉLIX CONDORI MARCA. Por Secretaría expídase EDICTO para la citación de PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS DE FÉLIX CONDORI MARCA, con la demanda de Comprobación de Unión Libre, en virtud de los Arts. 308 y 309 de la Ley Nº 603, bajo conminatoria de nombrársele defensor de oficio si a los 10 días de la Segunda publicación edictal no asumiera defensa, sea con las partes pertinentes de la Demanda. MEMORIAL DE 27 DE AGOSTO DE 2020. - PROVEÍDO DE 31 DE AGOSTO DE 2020 (cursante a fs. 44) ——— ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY. DOY FE.

Sacaba, 10 de septiembre 2020

D.S.O.

Dra. Milenka Verónica Butrón Verástegui
JUEZ PUBLICO MIXTO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº 3
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Sacaba – Cochabamba – Bolivia

Corina Rocha Chambi
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº 3 DE SACABA

C261454484/21

EDICTO

PARA: EDILFREDO GUZMÁN VERDUGUEZ, LOURDES FERNÁNDEZ, LIZETE COSSIO ANDRADE, PRESUNTOS PROPIETARIOS, POSEEDORES E INTERESADOS.
DRA. LASTENIA QUIROGA LÓPEZ, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 SACABA, EN SUPLENCIA LEGAL DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 DE SACABA.
PROCESO: NULIDAD, MEJOR DERECHO Y REIVINDICACIÓN.
Demandante: MARÍA ESTHER RIVEROS VILLEGAS
Sacaba, 27 de agosto de 2020.- VISTOS: De la revisión de antecedentes se tiene que conforme a la resolución de fecha 16 de marzo de 2020, se señaló audiencia preliminar para el día 01 de junio de 2020, a horas 10:00, audiencia que no pudo llevarse a cabo por efecto de la aparición de la pandemia del COVID-19, situación que conllevó a la suspensión de actividades laborales en el sector público en todo el Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que a fin de proseguir con la tramitación de la presente causa y conforme a lo previsto en el art. 363-VI de la Ley 439; asimismo, se hace saber a ambas partes que la suscrita autoridad se encuentra en suplencia legal del Juzgado Público Civil y Comercial Nº 3 de Sacaba, y COMO titular del Juzgado Público Civil y Comercial Nº 4 de Sacaba también tiene otras audiencias señaladas; acto procesal a realizarse el día miércoles 04 de noviembre de 2020, audiencia a realizarse a través del sistema Blackboard, motivo por el cual en el momento oportuno se enviará el link -enlace y vínculo- correspondiente, donde se dará a conocer la hora de la audiencia señalada, recomendándose a ambos sujetos procesales esenciales, para que los mismos con el conocimiento de la hora de la realización de la audiencia preliminar puedan acceder a dicho link, y sea con anticipación de 15 minutos.- Conforme a los principios del debido proceso y la tutela judicial efectiva, previstas en los arts. 115 y 119 de la Constitución Política del Estado, así como los principios procesales de transparencia, igualdad procesal y contradicción estipulados en el art. 1 numerales 12, 13 y 15 de la Ley 439, se dispone la notificación a la parte demandada de la misma forma en que fue citada.- Por otra, si es que alguno de los demandados llegare a apersonarse, se dispone que los mismos indiquen sus correos electrónicos, números de celular y que sus abogados procedan a registrar sus datos en el sistema HERMES.- Al otrosí primero.- Se suspenden los plazos procesales conforme a lo previsto en el art. 124 de la Ley Nº 025.- Notifique señorita. Oficial de Diligencias.- Fdo. Dra. Lastenia Quiroga López, Jueza del Juzgado Público Civil y Comercial Nº 4 de Sacaba, en suplencia legal del Juzgado Público Civil y Comercial Nº 3 de Sacaba. Cochabamba - Bolivia. Fdo. Cesáreo Ramiro Laura Álvarez, Secretario
Abogado Juzgado Público Civil y Comercial Nº 3 Sacaba.

Sacaba, 07 de septiembre de 2020

Lastenia Quiroga López
JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 SACABA
Cochabamba – Bolivia

Cesáreo Ramiro Laura Álvarez
SECRETARIO ABOGADO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SACABA
Sacaba - Cochabamba - Bolivia

C261453850/21

EDICTO DE PRENSA

ELOY ASPETTI ASPETTI.- JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL Nº 2 EPI SUR.
Por el presente edicto se notifica a: Ortuño Ramallo Humberto con memorial de 10 de septiembre de 2020 y AUTO de fecha 11 de septiembre de 2020. Dentro el Proceso de EMPLAZAMIENTO seguido por: Wilfredo Sánchez Rojas contra Ortuño Ramallo Humberto, a cuyo fin se transcribe la parte pertinente.- VISTOS: Al memorial que acompaña edictos y solicita se dé por reconocida la firma y rúbrica, solicitada por Wilfredo Sánchez Rojas.; y demás antecedentes; y El emplazado Ortuño Ramallo Humberto con CI. Nº 737042 CBBA, fueron citados mediante edictos (Publicaciones en fecha 04 de agosto y 12 de agosto de 2020, en el periódico "LOS TIEMPOS") con el auto de admisión y emplazamiento de medida preparatoria de reconocimiento de firmas de 14 de febrero de 2020, la misma no ha comparecido a confirmar o desconocer su firma a la que fue emplazada dentro el término establecido, por el que corresponde pronunciarse conforme al Código Procesal Civil. POR TANTO; En observación del art. 306 inc. b) 2 del Código Procesal Civil, en su rebeldía se da por reconocida la firma y rúbrica, así como la efectividad del documento COMPRA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE de 17 de marzo de 2009. Notifíquese por edictos con la presente resolución al emplazado; y una vez ejecutoriada la presente resolución, procédase a la devolución de la diligencia preparatoria de demanda a quien corresponda debiendo quedar en su lugar fotocopias simples. REGÍSTRESE.- Fdo. Eloy Aspetti Aspetti Juez Público Mixto Civil y Comercial de Familia e Instrucción Penal Nº 2 - EPI SUR. Fdo. Edil Ledezma Llanos SECRETARIO ABOGADO Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia e Instrucción Penal Nº 2 EPI SUR.
Cochabamba, 15 de septiembre de 2020
D.S.O.

Eloy Aspetti Aspetti
JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL Nº 2 – EPI SUR

EDIL LEDEZMA LLANOS
SECRETARIO – ABOGADO
JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL Nº 2 EPI SUR
Cochabamba – Bolivia Spdo.

c121455394/29

AVISO DE REMATE

DRA. MARÍA TERESA TEJERINA ROSALES, JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 17 DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA.-
Ha señalado el día 01 de octubre de 2020 a hrs. 16:30 p.m., para el verificativo de remate del bien inmueble de propiedad de la señora SHARON ELISA SUCAPOCA QUISPE, de la extensión superficial de 322.00 m2, ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Cercado, localidad Cochabamba, zona Alaley Norte, lote Nº 10, Distrito 6, Sub Distrito 16, manzano 390, cuyos límites son: Al Norte: Con la calle Derechos Humanos de 15.00 m.; Al Sud: Con el lote Nº 11; Al Este: Con la calle Ikchipa y al Oeste: con el lote Nº 9, registrado en Derechos Reales, bajo la matrícula computarizada Nº 3.01.1.01.0027690, Asiento A-5 de fecha 18 de marzo de 2016; sobre la base de su avalúo pericial de $us.- 183.235,68.- (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 68/100 DÓLARES AMERICANOS) monto que comprende la rebaja del 20% de la base inicial.
Es lo que se tiene ordenado por auto de fecha 26 de agosto de 2020, dentro el proceso EJECUTIVO seguido por la COOPERATIVA LOYOLA LTDA. representado legalmente por GUSTAVO HERVOSO CAMPOS contra SAUL SHARON ELISA SUCAPOCA QUISPE.
NOTA: el remate se llevará a cabo ante el martillero judicial Nº 14 a cargo del Dr. Jorge Orlando Montaño Pérez, con domicilio en la calle Lanza Nº 325 Edf. Orión 2do. piso, 4, oficina 414; debiendo los interesados depositar el 20% de la base inicial, ante el martillero judicial y/o departamento de finanzas.-

Cochabamba, 15 de septiembre de 2020

María Teresa Tejerina Rosales
JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 17
Cochabamba - Bolivia

Mario Marcelo López Dávila
SECRETARIO – ABOGADO
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 17
Cochabamba - Bolivia

c121455231/21

EDICTO

PARA: SARIAH NIRVANA MITA
JUZGADO PÚBLICO MIXTO DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº 3
MILENKA VERÓNICA BUTRÓN VERÁSTEGUI GUARDA.- Por el presente se cita, llama y emplaza a SARIAH NIRVANA MITA con la demanda de GU
para que por sí o por medio de apoderada, asuma defensa, dentro el proc
GUARDA, iniciado por FILIBERTO VIDAL ARISPE contra SARIAH NIRVA
TA, por Secretaría expídase EDICTO para la citación de SARIAH NIRVA
TA, con la demanda de GUARDA, en virtud de los Arts. 308 y 309 de la L
603, bajo conminatoria de nombrársele defensor de oficio si a los 10 día
Segunda publicación edictal no asumiera defensa, sea con las partes perti
de la Demanda. ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUI
DE LEY. DOY FE.

Sacaba, 08 de septiembre de 2020
D.S.O.

Dra. Milenka Verónica Butrón Verástegui
JUEZ PUBLICO MIXTO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº 3
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Sacaba – Cochabamba – Bolivia

Corina Rocha Chambi
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMI
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Nº 3 DE SACABA

c261453

EDICTO

NOTIFICACIÓN CON LA SENTENCIA DE HOMOLOGACIÓN PARA: LE
FLORES LIMACHI
DRA. SILVIA DELIA JIMÉNEZ COSSÍO.- JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA Nº 2
CAPITAL.- COCHABAMBA – BOLIVIA.
Por el presente Edicto se notifica a LEONAR FLORES LIMACHI, con la Se
de fecha 29 de julio de 2020, Memorial de fecha 31 de agosto de 2020 y Dec
fecha 02 de septiembre de 2020, pronunciados dentro del proceso de HOMO
CIÓN seguido por LILIAN COLQUECHUIMA MITMA contra LEONAR FLOR
MACHI, a cuyo fin se transcribe lo siguiente: SENTENCIA de fecha 29 de j
2020. POR TANTO: La suscrita Juez Público de Familia Nº 2 de la capital, a n
de la Ley y en virtud de la jurisdicción y competencia que por ella ejerce, APF
y HOMOLOGA, el Documento Transaccional de Asistencia Familiar de fecha
enero de 2020, en cuanto a la ASISTENCIA FAMILIAR, debiendo en consec
el obligado y demandado LEONAR FLORES LIMACHI, pasar la asistencia f
establecida entre partes en la cláusula Tercera, en la suma de Bs. 800.- a favo
demandante y que posterior al nacimiento del niño este beneficio pasa al niñ
Daniel Flores Colquechuima, a partir de la suscripción del documento. Asimis
ordena que la actora aperture una cuenta bancaria exclusiva para el pago de l
tencia familiar por el obligado y haga conocer a este despacho judicial, de n
inmediata. Fdo.- Dra. Silvia Delia Jiménez Cossio Juez Público de Familia Nº
chabamba - Bolivia.- Fdo.- Cinthia Bautista Antezana Secretaria - Abogada Ju
Público de Familia Nº 2 Cochabamba - Bolivia.- MEMORIAL.- Juzgado Públ
Familia N° 2 de la Capital. Acompaña Certificaciones. Cochabamba, 31 de ago
2020 - Fdo. Msc. B. Matilde Orellana R – ABOGADA Fdo. Lilian Colquechuir
ma. DECRETO.- Cochabamba, 02 de septiembre de 2020. En mérito a las Ce
ciones del SERECI que no reporta ningun domicilio y SEGIP que indica un do
genérico del demandado en mérito a ello, se dispone la notificación del Sr. LE
FLORES LIMACHI mediante edictos, debiendo por secretaría expedirse el edi
rresponndiente para su publicación en un órgano de prensa de circulación na
por dos veces consecutivas, y sea lo días señalados por la parte in fine del pe
fo I del Art. 309 de la ley 603, por dos veces consecutivas en letra legible con
vertido de rechazarse dicha publicación en caso de no ser legibles. Genérese
cúlese. Fdo. Dra. Silvia Delia Jiménez Cossío.- Juez Público de Familia Nº 2
chabamba - Bolivia.- Fdo. Cinthia Bautista Antezana.- Secretaria - Abogada.-
do Público de Familia N° 2 de la Capital.-Cochabamba - Bolivia.
Cochabamba, 08 de septiembre de 2020
D.S.O.

Silvia Delia Jiménez Cossio
JUEZ PUBLICO DE FAMILIA Nº 2
Cochabamba – Bolivia

Cinthia Bautista Antezana
SECRETARIA ABOGADA
Juzgado Público de Familia Nº 2 de la
Cochabamba - Bolivia

c121454270/21

EDICTO

PARA: MARÍA MONTAÑO ZUNA, RITA MONTAÑO ZUNA, JUSTINIANO ESPINOZA MORALES, VALERIANO LEDEZMA CHOQUE, FLORENCIA BOLIVAR CASTRO, JOSEFINA ROJAS AVILÉS, JUVENAL TERRAZAS PEÑA, MARÍA PARRA PEÑA PRESUNTOS HEREDEROS DE ANTERIORES PROPIETARIOS DE GREGORIO CÉSPEDES MIRANDA Y SEVERINA TAPIA DE MIRANDA, POSIBLE PROPIETARIOS Y PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS DE MARÍA MONTAÑO ZUNA Y RITA MONTAÑO Y PRESUNTOS INTERESADOS.
DRA. LASTENIA QUIROGA LÓPEZ, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 SACABA, EN SUPLENCIA LEGAL DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 DE SACABA.
PROCESO: USUCAPIÓN DECENAL.
Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a: MARÍA MONTAÑO ZUNA, RITA MONTAÑO ZUNA, JUSTINIANO ESPINOZA MORALES, VALERIANO LEDEZMA CHOQUE, FLORENCIA BOLIVAR CASTRO, JOSEFINA ROJAS AVILÉS, JUVENAL TERRAZAS PEÑA, MARIA PARRA PEÑA, PRESUNTOS HEREDEROS DE ANTERIORES PROPIETARIOS DE GREGORIO CÉSPEDES MIRANDA Y SEVERINA TAPIA DE MIRANDA POSIBLES PROPIETARIOS Y PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS DE MARIA MONTANO ZUNA Y RITA MONTAÑO ZUNA Y PRESUNTOS INTERESADOS dentro el proceso de USUCAPIÓN DECENAL iniciado por MARÍA AIDA MIRANDA TAPIA contra MARIA MONTAÑO ZUNA y OTROS, con MEMORIAL DE 09 DE OCTUBRE DE 2019 SEÑOR JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO DE SACABA PRETENSIÓN; PLANTEA DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPIÓN DECENAL PROPIETARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- OTROSIES.- MARÍA AIDA MIRANDA TAPIA, ( ), con domicilio en la calle 2 de Agosto esquina Bien S/N,, de Sacaba, presentándome ante Usi, con el debido respeto expongo y pido: I.- OBJETO.( ). II.- IDÈNTIFICACION DE LOS DEMANDADOS. La presente demanda la dirijo contra los cuidadanos siguientes: 1.- MARIA MONTAÑO ZUNA, 2.- RITA MONTAÑO ZUNA, 3.- JUSTINIANO ESPINOZA MORALES, 4.- VALERIANO LEDEZMA CHOQUE, 5.- FLORENCIA BOLIVAR CASTRO, 6.- JOSEFINA ROJAS AVILÉS, 7.- JUVENAL TERRAZAS PEÑA 8.- JUAN AVILÉS ROJAS, 9.- MARÍA PARRA PEÑA, 10.- JUAN CARLOS MORALES PACO, 11.- MAXIMA TORRICO FLORES, 12.- PRESUNTOS HEREDEROS DE ANTERIORES PROPIETARIOS DE GREGORIO CÉSPEDES MIRANDA Y SEVERINA TAPIA DE MIRANDA, 13.- POSIBLES PROPIETARIOS Y PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS Y, 14.- EL RESPONSABLE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA - COCHABAMBA - SR. HUMBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ I.- EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS.- La presente demanda tiene como fundamento los siguientes hechos; I.1.- Osuire Señora juez, que hace más de 30 años atrás a la presente fecha, desde fecha 07 de octubre del año 1978, donde mi madre fallecida (1) SEVERINA TAPIA DE MIRANDA, compró mediante Documento Privado la fracción de 310.00 m2., es bien inmueble de la Sra. Rita Montaño Zuna, mediante su apoderado legal Sr. Eduardo Claure Villazón, misma que ha sido reconocido en fecha 30 de octubre de 1982, por ante el Juez de Minima Cuantía Nº 12, la cual no pudo ser registrado en la oficina de DD.RR., por desconocimiento de las normas, una vez mediante la transacción que queró como documento privado, de la cual me encuentro en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de una vivienda por más de 38 años, desde fecha 07 de octubre del año 1978, en una primera instancia, me dieron quien es encargaba del cultivo de productos agrícolas de papa y otros productos, ya en fecha 01/03/1986 mi padre; Gregorio Miranda Céspedes, falleció posteriormente continuábamos con los sembradíos conjuntamente con mi madre, ya a mediados del año 2005, mi madre y mi persona construimos el mismo inmueble permisivol, y la vivienda familiar de dos habitaciones también con mi persona y una cocina, donde habito y habité conjuntamente con mi madre, luego en fecha 29/03/2010, mi madre falleció, y yo MARÍA AIDA MIRANDA TAPIA, quedé como responsable al cuidado y posesión del inmueble en la misma, reino por más de 10 años a la presente fecha, desde que mi persona era menor de edad y que tuve uso de razón. De dicho lote de terreno, me encuentro en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, sin que haya perturbación por terceras personas, esto del lote más sus construcciones, ubicado en la zona de "QUINTO ULICANTE", de extensión superficial de 279.26 m2., (superficie útil), Distrito Nro. 01, sobre la calle 2 de Agosto de 12.50 m. y calle Beni, (esquina) correspondiente a la Provincia Chapare, Sacaba del Departamento de Cochabamba, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte con la calle 2 de Agosto con perfil de 12.50 m., Al Sud con la propiedad de Francisca Vargas, al Este con la propiedad de Fernando Vargas y al Oeste con la calle Beni de 12.50 m., (...), mi persona está ejerciendo la propiedad a Título Posesorio de manera continua, pública, pacífica y de buena fe por más de 10 años sin que haya perturbado mi posesión, más al contrario todo los vecinos de la junta vecinal, O.T.B " EL MORRO FLORIDA SACABA" me reconocen como la única propietaria del inmueble objeto de la presente demanda. I.2.- ASI MISMO EN CUANTO A LA TRADICION O ANTECEDENTE DOMINIAL DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO, tengo a bien declarar que de acuerdo a las averiguaciones que hice, el bien inmueble objeto del proceso, está registrada en la oficina de Derechos Reales - Sacaba - Cochabamba, a nombre de sus anteriores propietarios 1.- hermanas; SRA. MARIA Y RITA MONTAÑO ZUNA bajo fojas Nº 3 y partida Nº 10, del libro de Propiedad Agraria de la Provincia Chapare en fecha 13 de febrero de 1990, mediante título ejecutoriales emitido por el Presidente de esa entonces Dr. Hernán Siles Zuazo y el presidente del Consejo Nacional de Reforma Agraria, Ángel G. G. donde se consolidan once parcelas de terrenos, ubicados en el ex fundo "QUINTO ULINCATE" Sacaba, Provincia Chapare, que cuenta con una extensión superficial total de 24.826,0 Has. De la cual mas no se conoce más tradición por ser este el primer registro; (...). A los Otrosíes.- (...). I. MEMORIAL DE 09 DE MARZO DE 2020 (CUMPLE LO ORDENADO)(...). Y AUTO DE 16 DE MARZO DE 2020, Sacaba, 16 de marzo de 2020. VISTOS: A fin de proseguir con la normal tramitación del presente proceso, se admite la demanda de usucapión decenal, por Maria Aida Miranda Tapia, en cuanto hubiere lugar en derecho traslado con dicha acción a los demandados Maria Montaño Zuna, Rita Montaño Zuna, Justiniano Espinoza Morales, Valeriano Ledezma Choque, Florencia Bolivar Castro, Josefina Rojas Avilés, Juvenal Terrazas Peña, Juan Avilés Rojas, María Parra Peña, Juan Carlos Morales Paco, Máxima Torrico Flores, Presuntos Herederos de anteriores propietarios de Gregorio Céspedes Miranda y Severina Tapia de Miranda; Posibles Propietarios y Presuntos Herederos e Interesados de María Montaño Zuna y Rita Montaño Zuna, más Presuntos Interesados, para que los mismos contesten a la demanda dentro el término y la forma establecida por el art. 125 del Código Procesal Civil. Asimismo, se dispone la citación a la representante legal del Gobierno Autonomo Municipal de Sacaba con la presente demanda, aún que su intervención sea en calidad de codmandado, y esto a efectos de que el mismo en función de los intereses del municipio, pueda constituirse en parte directa-mente interesada. Para la citación de María Montaño Zuna, Rita Montaño Zuna, Justiniano Espinoza Morales, Valeriano Ledezma Choque, Florencia Bolivar Castro, Josefina Rojas Avilés, Juvenal Terrazas Peña, María Peña, Presuntos Herederos de anteriores propietarios de Gregorio Céspedes Miranda y Severina Tapia de Miranda; Posibles Propietarios y Presuntos Herederos e Interesados de María Montaño Zuna y Rita Montaño Zuna, más Presuntos Interesados, mediante Secretaria extiéndase el edicto correspondiente, previo juramento de desconocimiento de domicilio, mismo que deberá ser publicado en un diario de circulación nacional por el lapso de 30 días calendario, por 2 veces consecutivas, con un intervalo no menor a 5 días hábiles el cual bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo establecido en el art. 78 del Código Procesal Civil. Mediante Secretaria envíase la comisión instruida para la ciudad de El Alto, a fin de citar a Juan Carlos Morales Paco, encomendando la diligencia de citación a cualquier Oficial de Diligencias de la ciudad de El Alto. A fin de citar a Máxima Torrico Flores, conforme al principio dispositivo previsto en el art. 1 numeral 3 de la Ley 439, se dispone que la parte actora indique a qué domicilio pretende sea citada, debiendo de tomar en cuenta las certificaciones emitidas por el SEGIP y SERECI de Sacaba. Con referencia a la citación de Juan Avilés Rojas, se dispone la notificación al titular del SEGIP de Sacaba a fin de que emita el certificado domiciliario de Juan Avilés Rojas, ya que de la certificación cursante a fojas 107 se tiene que dicha certificación corresponde a otro ciudadano, que nada tiene que ver con la tramitación del presente proceso.- Al otrosí 1º.- A lo principal, Proveídando los otrosíes del memorial de demanda.- A los otrosíes 1º.- De tiene presente.- Al otrosí.- 2º.- Se tiene por ofrecida la prueba documental referida, sea conforme al número de fojas consignado en la oficina de Plataforma y con noticia de parte contraria.- De igual forma, se tiene por ofrecida las pruebas de declaración testifical, inspección judicial de visu, y prueba por informe, pruebas que serán consideradas en la audiencia preliminar correspondiente, debiendo ser puestas a conocimiento de la contraparte.- Cite y notifique señorita Oficial de Diligencias. FDO.- LASTENIA QUIROGA LÓPEZ JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 DE SACABA.- EN SUPLENCIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 DE SACABA FDO.- CESÁREO RAMIRO LAURA ÁLVAREZ.-
ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY DOY FE.

Sacaba, 27 de agosto de 2020

Lastenia Quiroga López
JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 SACABA
Cochabamba – Bolivia

Cesáreo Ramiro Laura Álvarez
SECRETARIO ABOGADO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SACABA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

C261454202/21

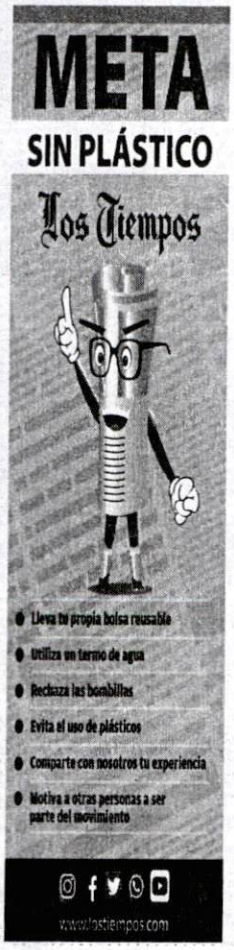

ENDE CORPORACIÓN

elfec Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA
ELF No 39-34834/2020
Provisión de Postes de Eucalipto Tratado 9m

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Provisión de Postes de Eucalipto Tratado** de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	POSTE DE EUCALIPTO 9 M	Pieza	2.800

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de **Bs. 500.00 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**
Número de cuenta del beneficiario Bs.: **300-0014248**
Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario, fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, del **22 al 30 de septiembre de 2020**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroinas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes

- 8:30 a 16:00

o vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF Nº 39-34834/2020 "Provisión de Postes de Eucalipto Tratado 9m"** hasta el **30 de septiembre de 2020.**

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF Nº 39-34834/2020 "Provisión de Postes de Eucalipto Tratado 9m"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día jueves 08 de octubre de 2020.

Cochabamba, septiembre de 2020

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

P2114555